



**CAEN** Centro de Altos Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA (DINI) Y  
EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
ESCUELA DE POSGRADO (CAEN EPG)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran, de una parte, la Dirección Nacional de Inteligencia, con R.U.C. N° 20502628128, con domicilio legal en Av. Edmundo Aguilar Pastor s/n, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Inteligencia Nacional (e), General de Brigada EP (r) Hugo Antonio Cornejo Valdivia, identificado con DNI N° 04413156 y encargado mediante Resolución Suprema N° 005-2021-PCM, del 14 de enero de 2021, a quien en adelante se denominará "LA DINI"; y, de otra parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado, con R.U.C. N° 200600177061 con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, General de División EP (r) Walter Enrique Astudillo Chávez, identificado con DNI N° 43590210 y designado con Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 06 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará "EL CAEN - EPG", en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**LA DINI** es un organismo público ejecutor que depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Constituye además el órgano rector del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y tiene como función proveer de Inteligencia Estratégica al Presidente de la República y al objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos; defender la soberanía nacional; promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación; y proteger a la población de las amenazas internas y externas contra su seguridad; ello en concordancia con los principios de la actividad de inteligencia establecidos en el Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia DINI, modificado por las Leyes N° 30535 y 30618.

**EL CAEN - EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación, científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En adelante, toda referencia conjunta a **LA DINI** y a **EL CAEN EPG** será entendida como **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia DINI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830 Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como Centro Académico de Nivel Posgrado.
- Decreto Supremo N° 035-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de inteligencia – DINI.
- Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- Estatuto y Reglamento del CAEN – EPG.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto promover acciones de mutua cooperación técnica para el desarrollo conjunto de emprendimientos académicos, asesorías, elaboración, supervisión, ejecución y evaluación de proyectos; así como, la capacitación, prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente, compatibles con la finalidad que, por ley corresponde a ambas partes, en beneficio mutuo de sus trabajadores, de la comunidad académica del CAEN - EPG y el público en general.

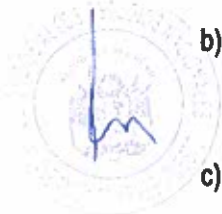
Cabe precisar que, dada la naturaleza del **CONVENIO**, en ningún caso, genera derechos exclusivos para las partes. Ambas tienen plena potestad de celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas para promover los mismos fines.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes, acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, y previa coordinación, las siguientes actividades:

- a) Suscribir convenios específicos considerando las actividades y objetivos de cada una de las partes, de acuerdo al objeto de presente **CONVENIO** y a la normatividad Vigente.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos, materiales de información para la ejecución de actividades realizadas en el marco de presente **CONVENIO**, previa coordinación, aprobación y supervisión de las partes.
- c) Desarrollar actividades de cooperación relativas a estudios, programas, proyectos, investigación y capacitación en áreas de competencia de las partes.
- d) Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas bajo este **CONVENIO**, de acuerdo a la normatividad vigente, previa coordinación, aprobación y supervisión de las partes.





**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades, se suscribirán convenios específicos, los cuales se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente **CONVENIO**; así como, las disposiciones legales vigentes.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no supone transferencia de recursos financieros, compromisos financieros, ni el pago de contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario y llevar a cabo todos los proyectos y actividades que acuerden realizar.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente **CONVENIO**, y de los convenios específicos que se deriven de él, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por la DINI, el señor General de Brigada EP (r) Oscar Alberto Delgado Delgado, Jefe de la Oficina de Enlace.
- Por el CAEN, el señor Doctor Edwin Cruz Aspajo, Director Académico.

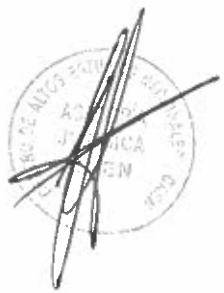


**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de dos (2) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.



### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **CONVENIO**, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral del autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida de **LAS PARTES**, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos; así como, los informes y toda clase de documentos que se generan con relación al **CONVENIO**, podrá tener carácter confidencial, siempre que exista acuerdo previo entre las mismas. La Información clasificada como confidencial no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

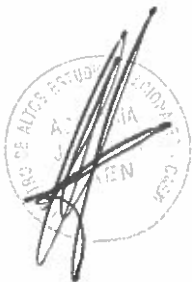
Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente **CONVENIO** y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.



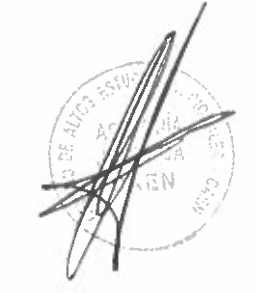
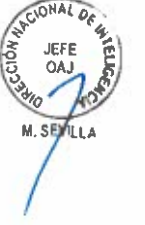


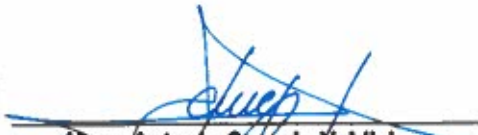
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o común ejecución del presente **CONVENIO**, sobre la base del principio de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

De no ser posible, se someterá toda desavenencia o controversia a la resolución mediante laudo definitivo e inapelable de un Tribunal Arbitral, establecido de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas íntegramente.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 3 días del mes de set de 2021.



  
**Hugo Antonio Cornejo Vaidivia**  
Director (e) de Inteligencia Nacional  
Dirección Nacional de Inteligencia  
DINI

  
**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
CAEN – EPG